RESOLUCIÓN No 125
(08 de SEPTIEMBRE de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC- MPR-003 DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE RIO- BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 11, 12 de la ley 80 de 1993, artículos 2 y 21 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibidem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con los artículos 11 y el numeral 5° del 26 ibidem la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la secretaria de planeación solicitó adelantar un proceso con el objeto de adelantar el proceso contractual para: **"MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN**

DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO"

Que, de acuerdo con el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es el selección abreviada.

Que la entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este orden de ideas, el día Diecinueve (19) de agosto del 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados. Así mismo, se colocaron a disposición los mencionados documentos, en la Secretaria de Gobierno, localizada Sector urbano del Municipio de Paz de Rio.

Que, dentro del término de publicación antes señalada y hasta antes de dar apertura al proceso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y de ponderación, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso contractual selección.

Por tratarse de un contrato cuyo valor supera el 10 % de la menor cuantía y no sobrepasa la misma, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.).

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia, publicidad y Libre Escogencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Dentro del término previsto se presentaron dos (2) solicitudes de limitar el proceso a MiPymes departamental

INGENIEROS TECNICOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S Nit : 900615419-7, Domicilio: Duitama, Boyacá

INTERPROYECTOS S.A.S Nit : 830128700-1 Domicilio: Duitama, Boyacá

La entidad limita el proceso de contratación a MiPymes departamental, atendiendo a las disposiciones vigentes, De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limita a la participación de MiPymes Departamental toda vez que, se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, con como mínimo un (1) año de existencia.

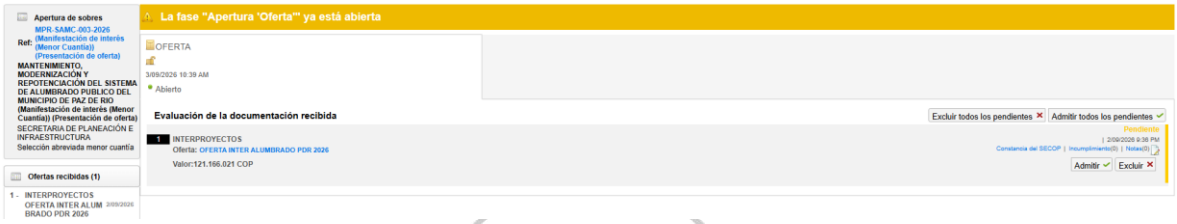
Que de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 del 2007 y en el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), la entidad debe publicar en SECOP, además de la Resolución de apertura del proceso de contratación, el pliego de condiciones, con base en el cual se va adelantar el proceso de selección del contratista, hasta la suscripción del contrato.,

Que se ordenó la apertura formal del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC- MPR-003 DE 2026 con Resolución No 119 del 27 de Agosto del 2026 con el objeto de adelantar el proceso contractual para el "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO"

con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término de publicación antes señalado, los interesados y/o posibles proponentes, no se presentaron observaciones al pliego definitivo dentro de la oportunidad señalada en el respectivo Cronograma del proceso.

Que, en consecuencia, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el tres (3) días del mes de septiembre del 2026, se recibieron las siguientes propuestas



Se publica el informe de evaluación preliminar el día el 03 de septiembre del 2026 en donde se calificaron las propuestas habilitadas conforme a los Requisitos Habilitantes y su Verificación del pliego de condiciones definitivo por un término de tres (3) días hábiles para la recepción de observaciones.

Que durante el traslado del informe de la evaluación, no se recibieron observaciones

Como quiera que el proponente se encuentra habilitado se procederá a ponderar al proponente: INTERPROYECTOS SAS, con Nit. No.830.128.700-1, representada legalmente por LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.755.945 expedida en Bogotá, así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Evaluación Propuesta Económica	49.75 Puntos
Evaluación Condiciones técnicas	40 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
RITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
Total	100 puntos

Que el comité evaluador recomendó al alcalde Municipal de Paz de rio la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC- MPR-003 DE 2026 al proponente INTERPROYECTOS SAS, con Nit. No.830.128.700-1, representada legalmente por LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.755.945 expedida en Bogotá con una cuantía de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($121.166.021,00) no supera el presupuesto oficial y que además cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes, no presenta errores aritméticos, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso contractual. SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC- MPR-003 DE 2026 con el objeto de adelantar el proceso contractual para: "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO" a INTERPROYECTOS SAS, con Nit. No.830.128.700-1, representada legalmente por LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.755.945 expedida en Bogotá por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($121.166.021,00) Incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese la celebración del correspondiente contrato.

ARTICULO TERCERO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 artículo 9.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

Dada en Paz de rio– Boyacá, a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde Municipal

Proyecto: David Lara Castillo - Profesional Apoyo en contratación